5495

ORDEN de 30 de marzo de 1985 por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletia Oficial del Estado» del 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oficial Pública de Empleo para. 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en plazas situadas fuera de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, con arreglo a las

siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca esde 119, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Asignaturah	Reserva interinea y contratados	Libre	Total
Alemán,	2	14	16
rabe	- .	1	ľ
Catalán	- 1	2	2
hino	. <u> </u>	· 1	Ī
spañol	1 1	3	4
uskera		ž	, ,
rancés	3 -	- 12	15
Sallego	_	7	1
nglės	7	⊤ 6 0	67
taliano.		, 7	i gʻ
tuso		í	1 3

- Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.
 - 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes
 - 2.1 Generales.
 - Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. 2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto fisico o psiquico

incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones especificas de la reserva.

2.2.1 Podrán acogerse a la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores que reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicio en calidad de interinos o contratados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984.

Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial

de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

En ningún caso podrán presentarse por esta reserva quienes se encuentren el dia de la terminación del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones públicas.

2.2.3 Para participar en dicho turno de reserva en 1986 será

necesario haber presentado instancia en esta convocatoria.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los aparta dos 2,1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que preve la base I I de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechon in

Forma.-Los que deseen tomar parte en este concursooposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas y Gobiernos Civiles de cada provincia.

3.2 Organos a quien se dirigen.-Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

En el Registro General del Ministerio.

En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes serà de veinte dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en él aboletin Oficial del Estado».

3.4 "Importe y pago de los derechos.

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.440 y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.680 pesetas.

Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente número 7.560.341, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomass, de la Caja Postal de Aborros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.-Si alguna de las instancias: adoleciese de aigún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

3.6 Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública la lista provisional de admitidos y exchiidos, por asignaturas, en el «Boletin Oficial del-Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre,

apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las

- del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

 4.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

 4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley Procedimiento según lo dispuesto en el articulo 126 de la citada Ley Procedimiento Administrativo.
- Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición
- 5.1 Tribunales calificadores.-La Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que

habran de juzgat las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

 a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que podra ser seleccionado de entre los Catedráticos o Agregados de Universidad del Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Universitarias o de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos y dos Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudirse a otros Cuerpos de la docencia, tales como Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Catedráticos Numerarios de Bachillerato o bien expertos en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoria segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 Tribunal suplente.-De igual forma podrá nombrarse un

Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los aniembros del Tribunal se dieran las circunstancias sensladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimien-to Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo, en caso confrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el articulo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en los cinco años anteriores a la publicación de la

presente convocatoria.

5.5 Constitución de los Tribunales.-Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o en, su caso del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o en su defecto, los supientes. La supiencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los hava nombrado.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya 5.6 apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6.5 Comienzo, y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1 Las pruebas comenzaran a partir del dia 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de junio. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores.

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente

iustificados.

Asimismo presentarán una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con

los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso. Los opositores podran retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «d», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial

del Estado» del 26).

Aquellos Tribunales que carezcan de aspirantes que comiencen con la indicada letra, iniciarán su actuación por las letras J, K, etc., según corresponda.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebratión de las restantes pruebas en el «Boletin Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes - El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su

identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo dia la exclusión a la Dirección General de Personal y Servicios.

6.6 Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valoraran los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.7 Oposición.-Se valorarán los conocimientos de los aspiran-

tes y constará de las siguientes partes:

6.7.1 Un ejercicio práctico que consistirá a só vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de

b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del si-glo XX.

En el caso de las pruebas para plazas de Profesores de Españo! para extranjeros, el apartado a) del ejercicio práctico será sustituido por un comentario lingüístico de un texto del siglo XX.

6.7.2 Ejercicio oral. A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a la suerte de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante, dispondrá de una hora, como máximo, para exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante los cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecua-

da comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

6.8 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calification:

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando a cada aspírante los puntos que entre cero y diez le corresponda, debiendo obtener un minimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurran por la reserva establecida por la Los opositores que concurran por la reserva establectua por la Ley 30/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida. excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán per acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número. siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso

y en la oposición, los opositores del turno libre y reserva establecida en la Ley 30/1984 con indicación del turno a que pertenece.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en iss propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984

8.2 En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesea empates se resolverían atendiendo sucesivamente a los

signientes criterios:

 a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
 b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

- Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:
- a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo a), una solicitud de plazas por

orden de preferencia.

El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletin

Oficial del Estado» la lista de aprobados por asignaturas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal y Servicios les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en pruebas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ambito.

territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convoca-torias específicas de las Comunidades Autónomas.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de

la misma asignatura.

9.3 Cuando los servícios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superem

las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de practicas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle Alcalá, número 34, 28014-Madrid), en el plazo de diez días a partir de la publicación de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para

una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrám por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño da la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que

se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por:

Un Coordinador provincial de Formacion Profesional, designa-

por el Director provincial, que actuará de Presidente. El Director, Vicedirector y Jefes de Departamento o Decanos del idioma correspondiente:

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas,

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez superade la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal y Servicios se procederá a publicar, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de

aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionários de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Título académico alegado para tomar parte en el concursooposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaria de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Titulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada dei recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

 d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. «
e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la

nacionalidad española.

- f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1 de esta convocajoria.
- Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio n Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:
- a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en el tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

Lugar y fecha de nacimiento. Titulo académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartados c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho

Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de se concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en

situación de espectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningúa efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se ententierá que renuncian a los derechos derivados de las

actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

Norma final -

La convocatoria: sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los actos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios. Felicisimo Muriel Rodriguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

"(Baremo)

Apartidos 1	Puntos	Documentos justificativos
rvicios docentes prestados:		
Por cada año completo de servicios prestados com- funcionario, interino o contratado de Escuelas Oficia- les de Idiomas, con nombramiento expedido por e Ministerio de Educación y Ciencia o las respectiva Comunidades Autónomas.	- 1	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombi miento o contrato, y certificación expedida por el Secretar del Centro correspondiente con el visto bueno del Direct del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real los servicios, así como número de Registro de Personal.

0.50

0.50

0.50

0.30

0.20

0,50

0.50

0,20

Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultaneamente en más de un Centro.

Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

Méritos docentes:

- 2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.
- 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes.

Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

Méritos académicos: 3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresalicente.

-	liente.
3.2	Por premio extraordinario en la titulación alegada
	para ingreso en el Cuerpo.

3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingrese en el Cuerpo.

3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.

- 3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.
- 6.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.
- Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.
- 8.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.

Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.

Certificación académica o fotocópia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del titulo requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del titulo requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como ménto.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.

Certificación académica o fotocopia compulsada del titulo requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán-válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las títulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado

funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de 1985.



SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

de Entrada

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

CUERPO, ASIGNATURA O A 1 Cuerpo CONVOCATORIA Y FORMA	DE ACCESO 2.2 Acceso (Tachee is a) Libra	capita que correspo		L-1	 	s de exemen (solo pere E.G	3.8.)
CONVOCATORIA Y FORMA 1 Feche Convocatoria Die Mes Año DATOS PERSONALES	DE ACCESO 2.2 Acceso (Tachese is a) Libre	casilla que correspo		~~ []	1.3 Province	и фезилен (solo pere E.	3.6.)
CONVOCATORIA Y FORMA 1 Feche Convocatoria Die Mes Año DATOS PERSONALES	DE ACCESO 2.2 Acceso (Tachee In a) Libre	casilla que correspo e prevista en el aper		CALL T		and the first section of	/i.	<u> </u>
Feche Convocatoria Die Mes Año DATOS PERSONALES	2.2 Acceso (Tachese ta a) Libreb) Reserva de fibr	e prevista en el apar	nda)		Nombre	er-renderen Ner	c	3d.
Die Mes Año DATOS PERSONALES	b) Reserva de libr	e prevista en el apar	nda)					
DATOS PERSONALES	b) Reserva de libr	e prevista en el aper						, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
	and the second s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						_
Primer Apellido					·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			3.2 Segur	do Apellida	•			
				<u> </u>				
Nombre	~ 	*************	3.4 D.N.I	<u>, , </u>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Nacimiento	•
				11.		U	Mos Año	
Telélano (con prefijo)	3 7 Dominile a	ile o piaza y númer	 	 				
		The G Proces ; from S.	~		•	•	. •	
Localidad icon indicativo por	tai)-		3.9 Province	•	-			
	<u></u>					· - · · · ·		≠,
FORMACION								
Titulación			4	.2 Centro d	expedición	•	-	
			<u> </u>					<u> </u>
ERVICIOS EFECTIVOS PRE	STADOS COMO FUN	CIONARIO DE CAI			•			
Overpo o Escale a que perten	rca.			2 Centro d	le destino	,		
Número de Registro de Perso	net ·	5.4 Fecha de in	urtno		,	**		·
			-		,	7		
SERVICIOS EFECTIVOS PRE	STADOS COMO INTE	PING G CONTRA	TADO ADMI	(C DE CO	ABORACIO	N TEMPORAL	:	
Querpo o Escele				2 Centro d			· ·	•
			I	٠,				
l Número de Registro de Perso	mel	6.4 Fechs sits	e	.5 Fechs by	şa:	6.6 T	iempe de S	rvicios
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. "	- I				Añes	Mana	•
						<u>+ </u>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MPRESO () ()

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente cumplimentada, cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Postal de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tacheduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina p en letre tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerdo, alignatura o area y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe complimental a código alguno.

	CODIGOS DE CUERPOS	<u></u>	NVOCATORIA
•	ADDIGUS DE ÇOENTOS		CODIGOS
•	Profesores Numerarios	01	Prácticas del A
2	Messtroagle Taller	02	Práctices de E
ر ع ر	Profesores Agregados de Bachillierato 🥏 🚁	03	Práctices de E
. 4	Profesores E.G.B.	04	Práctices de A
		- 65	- Práctices de D
	CONVOCATORIA DE PROFESORES	06	Prácticas Adm
3,1	NUMERARIOS	07	Práctices de O
. , +	PODIGOS DE ASIGNATURAS	-08	Práctice Sonit
		08	Taller de la Ma
10	A,engue Espeñols	10	Taller Textil
02	Formación Humanistica	11	
03	Francés		Taller de Mod
. 04	Iggids	13	Teller de Peluc
06	Meternácicas	14	Taller de Arte
86	Fision y Química	16	Taller de Cone
Q7	Ciencies de la Naturaleza	18	Prácticas de M
- 00	Formación Empresaria!	18	Prácticas Agri
19	Dibujo y Teoria del Dibujo	20	Práctices de H
11	Tecnología del Metal	22	Práctices de U
12	Tecnologie Electrica	24	Prácticas de In
13	Teorologie Electronice		CONVOCATO
14	Tegnología de Automoción		AGREGADO
15	Tecnologie de Delinesción		CODIGOS
16	Tecnologia Administrativa y Comercial		
. 17	Tecnologie Químics	01	Filosofía
. 18	Tecnologia Sanitaria	02	Griego
19	Tecnología de la Minde na	03	_
. 20	Tecnología Textil		Langua y Liter Geografia a H
21	Tecnologís de la Piel	-86	
22	Tegnología de Moda y Confección	07	
23	Tecnología de Peluqueria y Estética	-	Cioncias Natur
24	Tecnología de Artes Gráficas		Dibujo
26	Tecnologia de Construcción y Obras 👓	-	Francis
26	Tecnología Minera	11	inglés
28	Tecnología Agrana	12	Alemán
30	Tacnología de Hostelería y Turismo	113	fteliano
32	Tecnologíe de Imagen y Sonido	21	Música

VOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	CONVOCATORIA E.G.
CODIGOS DE ASIGNATURAS	COOIGOS DE AREAS
Práctices del Metal	.11 Filelog is Frencis
Préctices de Electricided	12 - Filatog (a-Inglés
Práctices de Electrónice	20 Cloncia de la Natulélissa y I
Printing de Austropolis	30 Chericles Spiciales
Práctices de Delinesción	10. Milweston Proquelle //
Prácticas Administrativas y Comerciales	80 Educación Especial
Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)	ि ए दुष्ट हुन्द्र सुन्दिल प्रेंच्ये हिंदी हैं जा ।
Práctices Sanitaries	
Taller de la Madera	
Taller Textil	102 Absenti springer 100
Täller de la Piel	The second of th
Teller de Moda y Confección	05 Avile
Teller de Peluguería y Estérica	06 Bedeloz
Taller de Artes Gráfices	07 Galeares
Taller de Construcción y Obras	09 Burgos
Práctica de Minería	10 Quoeres
Práctica Agricia	13 Gluded Reel
Prácticas de Hosteler is y Yoriemo	16 Cuence
Práctices de Imagen y Sonido	19 Guedetelere
Prácticas de Informática de Gestión	22 Huesce
	24 León
CONVOCATORIA DE PROFESORES	26 1.4 Rioje
AGREGADOS DE BACHILLERATO	28 Medind
CODIGOS DE ASIGNATURAS	30 Murcie
Filosofía	31 Novement
Griego	33 Arturies
Lucin	34 Pelenele
Lengua y Literatura Española	37 Salemenca
Geografia e Historia	39 Cantabria
Meternáticas	40 Segovis
Fásica y Química	42 Soria
Ciencias Neturales	44 Target
Dibujo	46 Toledo
Francis	
Inglés	47 Valledolid
Alemán	40 Zamora
Italiano	50 Zaragoza